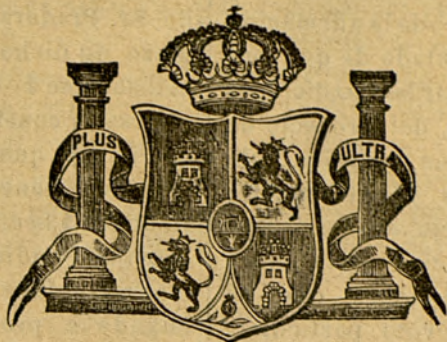


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 176.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## LEY.

D. ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden desde Cerezo de Riotiron á Barbadillo de Herberos, en la provincia de Burgos.

Art. 2.º Esta carretera pasará por Quintanilla del Monte, en Rioja, Villamayor del Rio, San Cristóbal del Monte, Eterna, Fresneda de la Sierra, y por el sitio denominado Pozo Negro y puerto de la Demanda. Comprenderá el trozo, ya construído por la Provincia, desde Cerezo á la carretera de Tormantos á Pradoluengo, y formarán parte de ellas los siguientes ramales:

1.º Uno desde Cerezo por Fresno de Riotiron, que empalme en el punto mas próximo á esta villa con la carretera de Lences á Belorado.

2.º Otro que desde San Cristóbal se una á la carretera de Burgos á Logroño en el kilómetro 48.

3.º Otro desde el sitio mas conveniente entre Fresneda y Pozo Negro hasta Pradoluengo.

Art. 3.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo

preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dictó reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ocho cientos noventa y cinco.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

(De la Gaceta núm. 175.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Sanidad.

En cumplimiento de lo que se previene en la regla 6.ª del art. 7.º del reglamento de 24 de Julio de 1848, los Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los diferentes distritos de esta provincia, se servirán remitir á este Gobierno las listas generales nominales de los profesores que tengan residencia habitual en el distrito, con notas á continuacion de los que ejerzan en él sin tener aquella residencia, de los fallecidos y de los que la hayan trasladado á otro punto.

Burgos 24 de Junio de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

En cumplimiento de lo que se ordena en el art. 20 del Real decreto de 14 de Junio de 1891, los Sres. Alcaldes dependientes de mi autoridad se servirán remitir á este Gobierno un estado con los nombres de los Facultativos municipales y la fecha de su nombramiento.

Burgos 24 de Junio de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

## Beneficencia.

La Comision provincial con fecha 20 del actual me comunica el acuerdo que sigue:

«Esta Corporación ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, admitir en el Hospicio provincial y que ingresen á cuenta de las vacantes que existen en el partido de Aranda, Angel Sancho, hijo natural de Marcelina Sancha, residente en Fresnillo de las Dueñas, Nemesio BrionesPerdiguero, viudo, vecino de Aranda, la niña Gregoria Alameda Gomez, hija de Joaquina Gomez, viuda, vecina de Aranda de Duero, los niños Miguel y Gumersindo Guijarro, nietos de Bonifacia Gonzalez, viuda, residente en Milagros; por las de Belorado, el niño Julian Martin Medrano, hijo de Agustina Medrano, viuda, residente en Belorado, y á cuenta de las que existen en el partido de Salas, los niños Fernando y Angel Moreno, hijos de Bonifacio Moreno, viudo, vecino de dicha villa.»

Y ejecutando dicho acuerdo se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Burgos 24 de Junio de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

## Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Aureliano Diez, vecino de esta Ciudad, en representacion de D.ª Filomena Garcia Labiano, vecina de Madrid, para la mina de carbon nombrada «Jesus» y sita en término de San Adrian de Juarros, paraje llamado Las Cerradas, Hoyo Pardo, Anmonita, Valhondo y Fuente vieja; con fecha de ayer he dictado providencia cuya parte dispositiva es como sigue:

En vista de la renuncia presentada por D Aureliano Diez, en representacion de D.ª Filomena Gar-

cia Labiano, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 64 de la vigente ley de minas, se deja fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y se declara franco y registrable el terreno; publíquese esta resolucion en el Boletin oficial para conocimiento del público y comuníquese al Sr. Delegado de Hacienda para que le sea devuelto al interesado su correspondiente depósito.

Burgos 24 de Junio de 1895.==

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

## SERVICIO AGRONÓMICO.

## Circular.

Incoado expediente para el deslinde de las vías pecuarias de carácter local del pueblo de Villalva de Losa, y nombrada la Comision á que se refiere el art. 72 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, he dispuesto que la referida Comision dé comienzo á las operaciones el dia 18 del próximo mes de Julio.

Lo que se hace público en este Boletin para conocimiento de los interesados colindantes á las referidas vías pecuarias.

Burgos 20 de Junio de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

## Circular.

Encontrándose en descubierto del pago de obligaciones de primera enseñanza correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio económico gran número de Ayuntamientos, y debiendo procederse por la Delegacion de Hacienda de esta provincia á practicar la liquidacion de los recargos municipales impuestos sobre las contribuciones directas, é ingresar en la Caja especial en los diez últimos dias del corriente mes su

importe total, conforme determina la disposicion 3.<sup>a</sup> del Real decreto de 24 de Octubre de 1893, se les previene que si en el término de quinto dia no satisfacen sus respectivos débitos por este concepto, desde el 1.<sup>o</sup> de Julio próximo se procederá á expedir Delegados de apremio contra los municipios deudores, en los términos que previenen las disposiciones legales vigentes.

Burgos 25 de Junio de 1895.—El Gobernador Presidente, Arturo Zancada.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de su sesion del dia 24 de Mayo de 1895.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Morena, Cecilia, Revilla, Alfaro, Marron, de Miguel, Arranz, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Gutierrez D. Gregorio, Diez D. Francisco, Arroyo, de Santiago y Fernandez Villarán, dióse lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

Los Sres. que no han asistido han excusado su falta de asistencia por las mismas causas que en las sesiones anteriores, y el Sr. Fernandez Cavada lo hizo por medio de una carta al Sr. Presidente manifestando que no podía concurrir á las presentes sesiones y el Sr. Ortiz fué excusado por el Sr. Alfaro.

Dióse lectura de un telegrama particular dirigido al Sr. Presidente desde Madrid por los Sres. Braconier y Espinasse manifestando que han recibido la certificacion del acuerdo adoptado por esta Corporacion en su sesion anterior del 22 y que ruegan á la misma suspenda toda gestion con el Ministerio de Fomento en vista de que no se ha resuelto el particular que consideran mas importante de sus solicitudes, por lo cual anuncian una nueva; y la Diputacion quedó enterada. El Sr. Presidente manifestó que el acuerdo y las exposiciones al Ministerio de Fomento dirigidas en cumplimiento de aquel se habian comunicado ya al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Continuando la discusion que quedó pendiente en la sesion anterior sobre subvencion solicitada por D. Pablo Pradera Astarloa en representacion de la Sociedad Inglesa Richard Precece y Willians de Manchester, en solicitud de subvencion para un ferrocarril de via estrecha de Burgos por Monterrubio al límite de la provincia de Logroño, el Sr. de Santiago rectificó al Sr. Revilla manifestando

que este tan pronto se inclinaba en favor como en contra de la concesion de la subvencion expresada, y haciéndose cargo de la afirmacion de dicho Sr. Diputado de que era necesario consultar las condiciones y circunstancias del proyecto de ferrocarril de que se trata, dijo que habia datos y antecedentes para formar juicio exacto de él y ofrecer la subvencion en la forma y bajo las condiciones que se expresan en el voto particular: declaró que todos los Sres. Diputados conocen el estado halagüeño de los fondos de la provincia y que después de cumplido el compromiso que la Diputacion tenia contraido con los Sres. Braconier y Espinasse la provincia podia perfectamente pagar, después de trascurridos 20 años desde la conclusion del Ferrocarril de Burgos á Monterrubio las 50,000 pesetas anuales que en el voto particular se proponen á cuenta de la subvencion de 12.500 por kilómetro: declaró que la situacion económica de la provincia era ventajosa apesar del estado poco satisfactorio de la riqueza general de la Nación, citando en apoyo de esta apreciacion el hecho de que los presupuestos provinciales se saldan siempre con sobrantes: que no es tampoco aceptable la apreciacion hecha por el Sr. Revilla de que el Sr. Pradera no habia justificado su representacion, no solo porque dos documentos particulares que le habian sido facilitados y que leyó en el acto acreditaban que se hallaba dicho Sr. autorizado por la citada Sociedad Inglesa para practicar en su nombre diferentes gestiones sinó porque el acuerdo que en el voto particular se propone no es el de un contrato definitivo sinó el de proponer bases para llegar á él después que la sociedad mencionada venga á manifestar si está conforme con las condiciones que se le proponen, y terminó manifestando que el ferrocarril de que se trata es importante para la Capital como para la provincia toda porque vendrian á constituirse en ella almacenes, oficinas, talleres y otras dependencias y porque además la comunicacion ferroviaria de la misma con la Sierra de Burgos será una nueva razon para que como medio estratégico permanezca siempre en ella la cabeza del 6.<sup>o</sup> Cuerpo de Ejército.

El Sr. Cecilia empezó manifestando que tanto los individuos de la mayoría de la Comision como los firmantes del voto particular estaban animados de los mismos propositos patrióticos y que por tanto creia que podian venir facilmente á un acuerdo y declaró que estaba dispuesto á rectificar su enmienda en el particular referente al tiempo en que debía empezarse á pagar la subvencion

á la Sociedad Inglesa aceptando la solucion del voto particular, conforme con la segunda solicitud del Sr. Pradera, de que el primer plazo de dicha subvencion debía satisfacerse á los 20 años de concluirse la construccion del ferrocarril: dijo que en tal concepto las manifestaciones del Sr. Revilla relativas á la dificultad de que la provincia pudiera pagar la subvencion no tenían razon de ser, máxime cuando la prosperidad que habia de producir esa nueva vía proporcionaría medios mas que suficientes para pagar las 50.000 pesetas anuales que se fijaban en el voto particular; expuso que si un Contratista de carreteras viniera á construir las que la provincia necesita para su prosperidad á calidad de que se le pagara por la misma un 15 por 100 del importe de las obras en varios plazos empezando el 1.<sup>o</sup> á los 20 años de terminadas nadie se opondría á semejante pensamiento y que en iguales condiciones está la proposicion del Sr. Pradera con la diferencia de que un ferrocarril es siempre mas importante que una carretera por la celeridad de las comunicaciones: dijo que importaba mucho otorgar la subvencion no solo porque por ese medio conseguiría que un ferrocarril minero se convirtiese en una vía de servicio general sinó porque así se lograba que los mineros particulares de la sierra pudiesen utilizar dicha vía con las tarifas económicas que la Diputacion obtuviese en favor de ellos de la empresa: leyó la parte del voto particular en que se determina la serie de pueblos que el ferrocarril ha de recorrer de Burgos á Monterrubio y dijo que esto era bastante sin necesidad de estudios previos para garantizar los intereses de la region que va á atravesar lo cual dijo que se habia hecho tambien al conceder la subvencion al ferrocarril de La Robla á Valmaseda; leyó las bases 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del voto particular y dijo que por ellas se convierte el ferrocarril de que se trata en provincial con todas las garantías que la Diputacion quiera exigir trayendo el resultado de que se aumente la importancia y la prosperidad de Burgos como se ha aumentado la de Bilbao como centro de la riqueza minera que la rodea.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio, á nombre de la mayoría de la Comision, defendió el dictámen empezando por protestar de las palabras del Sr. de Santiago de que el propósito que envolvía el dictámen era el de dar largas al asunto, cuya apreciacion dijo que estaba desmentida por el hecho de que él habia sido siempre partidario entusiasta de la construccion de vías férreas en el país por el convencimiento de los beneficios que proporcionan: sostuvo que la for-

macion del proyecto es una condicion indispensable para que la Diputacion pueda apreciar la utilidad que el ferrocarril va á proporcionar, el coste que va á tener y la subvencion que razonablemente se puede conceder: hizo presente que el voto particular del Sr. Santiago fué sin duda la causa de que el Sr. Pradera presentara su segunda instancia y que los documentos privados que el Sr. de Santiago habia leído estaban muy lejos de acreditar la representacion que dicho Sr. se atribuía de la sociedad Inglesa con quién la Diputacion habia de entenderse, por lo cual era necesario un poder en forma antes que se diera el primer paso en este asunto: dijo que el pensamiento primero de dicha Sociedad era el de enlazar en la venta de la Petra con el ferrocarril proyectado de Madrid por Burgos á Santoña y que solo la idea que se les habia indicado por alguien de obtener una subvencion de la Diputacion les habia movido á traer el trazado á esta Capital: afirmó que la mayoría de la Comision está muy lejos de oponerse á la subvencion de que se trata, pero que considera indispensable que el solicitante Sr. Pradera legitime su representacion antes que la Diputacion se imponga compromiso alguno porque es de todo punto imposible que la Corporacion adopte un acuerdo que sea obligatorio para ella y no para la Sociedad Inglesa en cuyo nombre se ha acudido á ella: hizóse cargo de la manifestacion del Sr. de Santiago relativa á la capitalidad del 6.<sup>o</sup> Cuerpo de Ejército y aseguró que esto no tiene conexión alguna con el asunto que se discute: expuso que es imposible saber la cantidad á que ascenderá la subvencion mientras no se forme el proyecto y se determine por ese medio único el número de kilómetros que ha de tener la vía: se lamentó de la facilidad con que se propone acuerdos de subvencion á una empresa extranjera cuando las españolas tan importantes como es, por ejemplo, la Sociedad de conduccion de aguas á Burgos no ha sido favorecida por ninguna Corporacion oficial: y terminó manifestando que ni el estado aflictivo en que se hallaba la provincia ni las grandes obligaciones que se habia impuesto para lo construccion al ferrocarril de Madrid por Burgos á Santoña consentían que la Diputacion se impusiera compromiso alguno en el asunto de que se trata mientras la Sociedad Inglesa no viniese legalmente representada y no formase el proyecto del ferrocarril en cuestion.

El Sr. Ortega habló en pro del voto particular, indicando que trataría la cuestion bajo los puntos de vista de la forma y del fondo:

que respecto de la forma no es este el momento oportuno para exigir la legitimidad de la representación que ostenta el Sr. Pradera sinó cuando después de discutidas las bases con la Compañía se llegase á un acuerdo con ella y se formalizara la correspondiente escritura como se había hecho con los Sres. Braconier y Espinasse; dijo tratando del fondo, que había una grandiferencia entre un ferrocarril minero de una empresa particular y uno de servicio público en el cual el Gobierno tiene derecho de imponer limitaciones sobre tarifas de transporte y servicio de viajeros, y que el pensamiento del voto particular es precisamente el de que pertenezca á esta última clase la vía férrea de que se trata para garantizar los beneficios que ha de obtener de ella la provincia: impugnó la necesidad de exigir á la Empresa la formación del proyecto antes que la Diputación adoptara resolución alguna, toda vez que la determinación que se hace en el voto particular de los pueblos de Burgos, Villayuda, Ibeas, Arlanzon, Villasur, Uzquiza, Villorobe, Pineda, Riocabado, Barbadillo de Herreros y Monterrubio garantiza perfectamente los intereses de la comarca y precisa aproximadamente el número de kilómetros que habrá de tener la vía toda vez que la distancia mencionada es poco mas ó menos de 68 kilómetros: dijo que la consulta previa á los pueblos sobre ofrecimientos de recursos era á su juicio innecesaria por lo inútil segun lo demostraba el ejemplo de lo que había sucedido con la invitación que se había dirigido á las localidades interesadas por su proximidad al trazado en el proyecto de ferrocarril de Burgos á Bercedo: aseguró que la situación económica de la Diputación era lisonjera como lo demostraba el hecho de que en las obras del nuevo edificio que se destina á la beneficencia provincial y en las de carreteras se había gastado en los ocho últimos años económicos la cantidad de 1,298,281 pesetas segun constaba de pagos hechos para dichos servicios por medio de los libramientos correspondientes y que apesar de esto se cubrían al corriente las obligaciones del presupuesto y que habiendo de terminarse el pago de la subvención ofrecida á los Sres. Braconier y Espinasse antes que llegara el momento de satisfacer el primer plazo de la que se propone en el voto particular para la vía férrea de que se trata podría pagarse con gran facilidad la cantidad de 50.000 pesetas anuales, terminando por asegurar en contestación á algunas indicaciones del Sr. Gutierrez que no era extraño que la Diputación se viese obligada á tratar sobre esta clase de empre-

sas con compañías extranjeras porque las casas españolas preferían llevar sus capitales al banco antes que emplearlos en especulaciones de esta clase.

El Sr. Cecilia expuso que deseaba conciliar las diferencias entre el dictámen y el voto particular y dijo que la cuestión de representación podía quedar perfectamente resuelta con que la Diputación declarase que quedaría nulo su acuerdo si la Compañía Inglesa no le aceptaba en el término de dos meses: que las incertidumbres de la longitud kilométrica de la vía que preocupaban á la mayoría de la Comisión quedarían desvanecidas, sin necesidad de formación previa del proyecto con que se determinaran como se determinan en el voto particular los pueblos de la provincia que ha de recorrer el ferrocarril, fijándose tambien el punto donde ha de terminar, y que de este modo se lograría evitar que la Compañía llevase el ferrocarril á Logroño en vez de traerle á Burgos. Rectificó el Sr. de Santiago insistiendo en sus apreciaciones anteriores.

El Sr. Alfaro aludido por los Sres. Gutierrez y Cecilia manifestó que era cierta la apreciación relativa á la enmienda de este último que iba mas allá de la pretensión del Sr. Pradera y que tambien era cierto lo que había dicho el Sr. Gutierrez de que el primer pensamiento de la Compañía Inglesa era enlazar su ferrocarril en la venta de la Petra con el de Madrid por Burgos á Santoña: sostuvo que era mas aceptable el pensamiento de la mayoría de la Comisión que el del voto particular porque la provincia que cuenta con pocos recursos necesita obrar con gran conocimiento de causa antes de imponerse compromiso alguno, expresando su extrañeza de que el Sr. de Santiago que se ha opuesto siempre á la contratación de obras de carreteras pintando con negros colores la situación económica de la provincia afirma hoy que es muy lisonjera: aseguró que los cálculos hechos por los defensores del voto particular sobre la Dirección que ha de tener la vía férrea y sobre la totalidad de su longitud kilométrica son aventurados porque solo los estudios que hagan los Ingenieros pueden dar á la Diputación una idea exacta de dichos particulares y de la magnitud consiguiente de su compromiso de pagar una cantidad determinada de subvención por cada kilómetro y que podría muy bien suceder que los estudios facultativos aconsejaran la conveniencia de que el trazado pasara por la Cuenca Carbonífera de Juarros como medio de establecer hornos altos en puntos próximos á las vías por todo lo cual y por la necesidad de estudiar

los medios de poner á los diferentes pueblos de la sierra en contacto con la vía férrea por medio de caminos era indispensable que se formasen los estudios antes de adoptar resolución alguna.

El Sr. Revilla habló en pró del dictámen empezando por manifestar que la mayoría de la Comisión no es la responsable y si la misma Compañía Inglesa representada por el Sr. Pradera de la solución que se propone en el dictámen porque la diversidad de sus peticiones exige que la Diputación necesite meditar detenidamente sobre el asunto y reclamar que dicho Sr. justifique su representación: afirmó nuevamente que la necesidad de los estudios es imprescindible para que la Diputación obre con conocimiento de causa y sepa la subvención que puede dar y fije además las condiciones necesarias para que el ferrocarril sea provechoso á los pueblos y sobre todo á las empresas mineras particulares que necesitan de él para transportar los productos de su explotación: calificó de ilusorios los cálculos que han hecho los defensores del voto particular sobre la situación económica de la provincia porque ese gran superávit con que se saldan los presupuestos consiste en créditos en favor de la Diputación, que no pueden realizarse unos porque no están liquidados, como son los que tiene la provincia contra el Estado, y otros de difícil realización como son los débitos de los Ayuntamientos, terminando por sostener la aprobación del dictámen que es de todo punto necesaria para evitar la desigualdad de que la Diputación se ligue por un compromiso efectivo quedando la Compañía Inglesa en libertad de negarse á pasar por la proposición de D. Pablo Pradera en razón á que no le había autorizado para presentarla.

Siendo en este momento de la sesión las siete menos cinco minutos el Sr. Presidente propuso que la Diputación acordase si prorrogaba ó no la sesión por media hora quedando acordado en sentido afirmativo por los 17 Sres. presentes.

Los Sres. Alfaro, Marron, Gutierrez Ballesteros y Gutierrez D. Gregorio explicaron sus votos favorables á la prórroga en el sentido de que esta fuera hasta dejar resueltos todos los asuntos pendientes.

Continuando la discusión pendiente, rectificó el Sr. Cecilia explicando sus indicaciones anteriores relativas á la facilidad que la Diputación provincial proporciona á los pueblos para construir las carreteras que les interesa cuando quieren pagar el 15 por 100 de subvención y que esta con relación al ferrocarril de que se

trata tiene por principal objeto evitar que la Sociedad Inglesa le lleve á la provincia Logroño y el de evitar transformándole en ferrocarril de servicio público que perjudique á Empresas mineras particulares de la sierra por medio de tarifas insoportables.

El Sr. Ortega rectificó así bien asegurando que sus argumentos no habían sido comprendidos ni contestados.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á resolver en votación nominal si se aprobaba el voto particular y quedó desechado por mayoría de 10 votos de los Sres. Morena, Revilla, Alfaro, Miguel, Arranz, Gutierrez Ballesteros, Gutierrez D. Gregorio, Diez D. Francisco, Marron y Sr. Presidente contra 7 de los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Cecilia, Ortega, de Santiago, Fernandez Villarán y Arroyo.

El Sr. Gutierrez Ballesteros explicó su voto en el sentido de que no habiendo proyecto ni presupuesto era imposible apreciar el coste de las obras ni calcular la subvención.

Los Sres. de Santiago y Fernandez Villarán explicaron los suyos manifestando que la determinación de los pueblos por donde ha de pasar la vía es bastante para calcular su longitud y determinar la subvención.

Seguidamente se puso á votación el dictámen y quedó aprobado por 16 votos de los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Morena, Revilla, Alfaro, Miguel, Arranz, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Gutierrez D. Gregorio, Diez D. Francisco, de Santiago, Fernandez Villarán, Arroyo, Marron y Sr. Presidente contra 1 del Sr. Cecilia.

Pusóse á votación nominal si se prorrogaba la sesión hasta dejar resueltos los demás asuntos de la convocatoria y quedó resuelto en sentido afirmativo por mayoría de 9 votos.

En el expediente sobre provisión de la plaza de maestro del taller de tejidos del Hospicio provincial dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Gobernación en que se proponía que la Diputación nombrase para el expresado cargo al que juzgase mas útil de los tres que constituyen la propuesta formulada por el tribunal designado al efecto y que se desestimase la instancia presentada por D. Pedro Garcia con fecha 4 de Abril quejándose de que hubiesen formado parte del tribunal personas unidas por próximo parentesco á algunos de los propuestos.

Abierta discusión, el Sr. Gutierrez Ballesteros expresó su sentimiento de que no se hallaba presente el Sr. Diez Montero, Diputado Inspector y Director interino del Hospicio provincial que ha-

bia presidido el tribunal de exámen para que con sus explicaciones pudiera disipar las dudas que existían en vista del expediente acerca de las razones por las cuales se proponía que se desestimara la pretension de Pedro Garcia.

El Sr. Alfaro, como de la Comisión, manifestó que esta, teniendo en su seno al Sr. Diez Montero, habia propuesto que se desestimara dicha instancia por virtud de las manifestaciones de dicho Sr. Director interino, y porque en las actas de los ejercicios se hace constar que al actuar el aspirante que tenía su pariente en el tribunal se retiraba este en prueba de imparcialidad.

El Sr. Gutierrez Ballesteros leyó las actas del tribunal é hizo constar que esos Vocales del mismo que se decía en el acta se retiraban del tribunal cuando actuaban sus parientes, habian firmado la calificación proponiendo á estos sin haber oído sus ejercicios y que por tanto creía que lo procedente era que volviesen las cosas al estado en que se hallaban antes de los ejercicios, practicándose estos nuevamente con Vocales que no fueran parientes de los aspirantes.

En este momento de la discusión el Sr. Arroyo pidió que se contase el número de los Sres. Diputados presentes, y siendo 11, el Sr. Presidente levantó la sesión á las 7 y media de la tarde.

Burgos 24 de Mayo de 1895.—El Presidente, Manuel Chico.—Los Diputados Secretarios, el Conde de Berberana.—Francisco Diez.

#### DELEGACION DE HACIENDA.

Desde el día de hoy hasta el 28 del actual queda abierto en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el pago á los partícipes de Cargas de Justicia ó á sus apoderados que las perciben en la misma, correspondiente á los meses de Mayo último y corriente.

Burgos 24 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito se siguen á instancia de D. Vicente Cuñado Saldaña, vecino de Cubillo del Campo, con D. Ecequiel Alonso Barriberas, que lo es de esta villa de Salas, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la única finca que ha sido embargada al ejecutado y es la siguiente, radicante en esta villa.

Una casa en la calle del Barco, número 13, consta poco mas ó menos la mitad de ella de tres pisos y la otra mitad de piso bajo de piedra mampostería y sillería, de 40 pies de línea y 36 de fondo, valuada en 2777 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Julio próximo á las doce de la mañana en el local de Audiencia de este Juzgado de 1.ª instancia, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio en que ha sido tasada la finca relacionada; que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 per 100 de su tasación; que el ejecutado D. Ecequiel Alonso Barriberas no tiene mas título de propiedad de expresada finca que una información posesoria hecha ante este repetido Juzgado, y que la única carga que aparece sobre ella es que está hipotecada en favor del ejecutado para responder de 2250 pesetas que es en deberle.

Dado en Salas de los Infantes á 4 de Junio de 1895.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

#### Carazo.

El Juez municipal de Carazo á los de igual clase de la provincia de Burgos, á quien atentamente saluda, hace saber: que en las diligencias practicadas en este Juzgado á instancia de Natalio Camarero, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad contra la testamentaria de Petronila Castro, vecina que fué de la misma, en providencia del día de ayer, se ha acordado se cite de comparecencia á Rosendo Angulo Barbolla, esposo de la finada Petronila, con objeto de esclarecer la existencia de la deuda: y como citado sugeto se encuentre en ignorado paradero implorando la caridad pública, se suplica á los Sres. Jueces municipales donde pernocte, sea citado con arreglo á lo dispuesto en el art. 269 de la ley de enjuiciamiento civil, para que comparezca en este Juzgado el día 23 de Julio próximo á las once de la mañana; pues en ello está interesada la buena marcha de la administración de justicia, quedando el que suscribe obligado á hacer lo mismo en casos análogos.

Carazo 19 de Junio de 1895.—El Juez municipal, Agustín Ontañón.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldía de Puentedura.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año económico de 1895 al 96, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días á fin de que los contribuyentes en él com-

prendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocación material en su aplicación puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento en el término fijado á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado que sea no serán oídos.

Puentedura 19 de Junio de 1895.—El Alcalde, Eleuterio Camarero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Royuela.

Quiutanilla San Garcia.

Valle de Zamanzas.

Neila.

##### Alcaldía de Royuela.

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1895-96, se hace saber á los contribuyentes del mismo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial á fin de que los individuos que figuran en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre la base contributiva designada á cada uno; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Royuela 23 de Junio de 1895.—El Alcalde, Baldomero Rodriguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Puentedura.

Valle de Zamanzas.

Valle de Mena.

Quiutanilla San Garcia.

Villalmanzo.

Neila.

##### Alcaldía de Villalmanzo.

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados y hagan las reclamaciones los que se crean agraviados, pues pasados que sean no se admitirán las que se presenten.

Villalmanzo 22 de Junio de 1895.—El Alcalde, Rafael Abad.

##### Alcaldía de Berberana.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del municipio.

Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes en el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el

Boletín oficial de la provincia en esta Alcaldía, pues pasados dichos días se proveerá en el que mas méritos tenga.

Berberana 23 de Junio de 1895.—El Alcalde, Narciso Quincoces.

##### Alcaldía de Orbaneja Riopico.

Se halla vacante la guarda del ganado caballar y vacuno que exista en el pueblo.

Los que deseen interesarse en dicha guarda recibirán 60 fanegas de pan mediado al año, casa y leña. Para mas pormenores dirigirse al Alcalde del referido pueblo.

Orbaneja Riopico 24 de Junio de 1895.—El Alcalde, Felix Gomez.

##### Juzgado municipal de Pampliega.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pampliega 20 de Junio de 1895.—El Juez municipal, Máximo P. Tamayo.

##### Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Habiendo sufrido extravío el abonaré número 427 por valor de 197 pesos 69 centavos oro, expedido por el Batallón Cazadores de Cortés, núm. 16 del Ejército de Cuba, en el ejercicio de 1878 á 1879 á favor de la Caja general de Ultramar por la mitad de los alcances del Cabo primero Basilio Calvo Maestre, natural de Quintana del Pidio, provincia de Burgos, ha solicitado se le expida otro por duplicado, y antes de proceder á la expedición del mismo, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 21 de Junio de 1895.—El Coronel Teniente Coronel accidental, Rodrigo Ramirez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 18 del actual desapareció de la villa de Lerma un perro de Terranova, de un año, negro, bastante grande, y atiende por leal. El que le haya recogido se servirá entregarle á D. Nicolás Gonzalo, en Lerma, ó á D. Benito Diez, Plaza de Vega, 14, Burgos, quienes gratificarán.